



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

9331188

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 19 NOV 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo N° 271, de 13 de septiembre de 2013, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal de la referencia.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 94/2014, IFE N° 108/2014, IFE N° 138/2014, IFE N° 162/2014, IFE N° IFE N° 175/2014, IFE N° 186/2014, IFE N° 213/2014, IFE N° 266/2014 e IFE N° 508/2014.

Cartas BAS-15302-G1-IFE-3440, BAS-15308-G1-IFE-3444, BAS-15323-G1-IFE-3451, BAS-15378-G1-IFE-3467, BAS-15428-G1-IFE-3489, BAS-15456-G1-IFE-3500, BAS-15484-G1-IFE-3513 y BAS-15497-G1-IFE-3522, todas de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, folios 397 y 398, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que propondría a esta Dirección General, en conformidad a lo establecido en el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, un total de 140 UTM correspondientes a 28 días de atraso que incurrió la Concesionaria en la entrega de las correcciones a los proyecto de ingeniería.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que la Concesionaria mediante carta BAS-15428-G1-IFE-3489, de 25 de abril de 2014, entregó la versión 3 de los Proyectos de Ingeniería, siendo esta la fecha última para que la Concesionaria subsanara las observaciones señaladas por la Inspección Fiscal a los proyectos de Ingeniería presentados. Sin embargo mediante carta BAS-15497-G1-IFE-3522, de 23 de mayo de 2014, la Sociedad Concesionaria presentó los Proyectos de Ingeniería corregidos según las observaciones señaladas por la Inspección Fiscal.

- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 213/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 266/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de 28 multas de 5 UTM cada una, por el atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en la entrega de las correcciones a los Proyectos de Ingeniería, sirviendo de fundamento para la proposición de multa los hechos descritos anteriormente.
- Que mediante el Ordinario IFE 508/2014, la Inspección Fiscal señaló que la Concesionaria no ha presentado mayores antecedentes que permitieran dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, establece que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras para la implementación del Programa de Densificación, de acuerdo a las características y condiciones señaladas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para Proyectos de Ingeniería, Programa de Densificación Grupo 1".
- Que el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, dispone que "el Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los proyectos de ingeniería dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega

por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 10 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que la Sociedad Concesionaria subsane dentro del plazo las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar el respectivo proyecto de ingeniería dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega del proyecto corregido por la Sociedad Concesionaria. En el evento que la Sociedad Concesionaria no subsane las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 5 días para aprobarlo si éste ha sido corregido. En este último caso, si la Sociedad Concesionaria no lo hubiera corregido, se aplicarán las multas establecidas en el párrafo subsiguiente, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones, salvo que hubiese plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlas”.

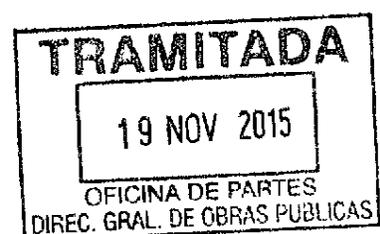
En el referido numeral se establece, además, que “en caso que la fecha de entrega de alguna de las correcciones a los proyectos de ingeniería por parte de la Sociedad Concesionaria supere el plazo máximo indicado en el párrafo anteprecedente, se aplicará una multa de 5 UTM a la Sociedad Concesionaria por cada día o fracción de día, hasta que dichas observaciones sean subsanadas, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”.

- Que mediante cartas BAS-15378-G1-IFE-3467, BAS-15428-G1-IFE-3489, BAS-15456-G1-IFE-3500, BAS-15484-G1-IFE-3513, todas de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió las versiones corregidas de los Proyectos de Ingeniería.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 186/2014, la Inspección Fiscal solicitó a la Concesionaria el envío de la versión definitiva de la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1.
- Que mediante carta BAS-15497-G1-IFE-3522, de 23 de mayo de 2014, envió para la aprobación de la Inspección Fiscal los planos y documentos finales de los Proyectos de Ingeniería de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aplicar a la Concesionaria veintiocho (28) multas de 5 UTM, cada una, correspondientes a los días de atraso en la entrega de las correcciones a la totalidad de los Proyectos de Ingeniería a que se refiere el Decreto Supremo N° 271, de 2013, toda vez que con carta BAS-15497-G1-IFE-3522, de 23 de mayo de 2014, remitió la versión final, debidamente corregida, de los proyectos de Ingeniería, siendo que la fecha máxima para remitirlos era el 25 de abril de 2014.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los numerales 1.2 y 3.2 del decreto Supremo N° 271, de 2013.

RESUELVO:

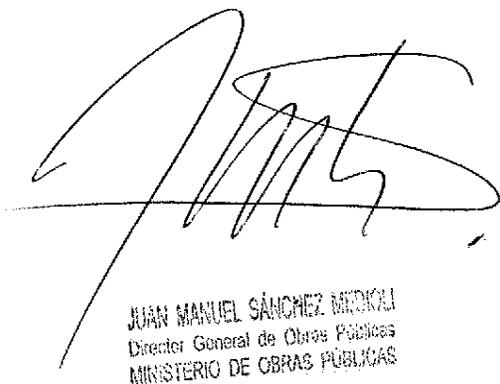
DGOP (Exenta) N° 4907



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, en conformidad a lo establecido en el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, veintiocho (28) multas de 5 UTM por no entregar la totalidad de los proyectos de ingeniería debidamente corregidos dentro del plazo establecido para estos efectos, en el citado Decreto.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. V. T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

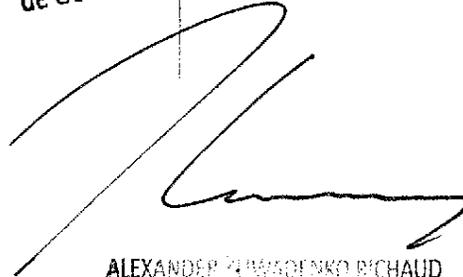
REF. POR IMPUTAC. \$ _____
 ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

9331188

~~Cesar Varas Morales~~
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

~~ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE~~
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas (COP)



ALEXANDER PLAWAJENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



INUTILIZADO